MEMORIA JUSTIFICATIVA

A la vista de la Resolución de Alcaldía, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación del contrato mixto de suministro, obras y servicio del Proyecto Centro de Interpretación del Vino, se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículos 116 y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la documentación referida, el siguiente,

INFORME

PRIMERO.-El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 18.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, señala que se entenderá por contrato mixto aquél que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, de forma que únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2, esto es, sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, es decir, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el caso que nos ocupa, analizaremos el supuesto de la letra a) del apartado 1 del citado artículo 18, esto es, supuestos en los que un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras , suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

El artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo de suministro , con carácter general, como aquél que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de adquirir todos los elementos museográficos, gráficos, de audiovisuales, de iluminación y mobiliario para realizar la musealización del Centro de Interpretación del Vino, por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

Repercusión económica del suministro: 69.465,00 más IVA

Repercusión económica de la obra: 15.200,00 más IVA

Repercusión económica del servicio: 5.800,00 más IVA

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de 90.465,00 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

TERCERO.- Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por la consecución de su fin institucional que no es otro que promocionar la cultura del Vino tan arraigada en la localidad y adecuar las instalaciones que previamente fueron ejecutadas a la finalidad para la que fueron proyectadas, que no es otra que la instalación de un centro de interpretación del vino.

CUARTO.- El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Carrión de Calatrava a la fecha de la firma digital

LA SECRETARIA

Fdo.: Juliana López Sevilla